

A) Turno diurno:

Educación Infantil:

Capacidad: Número de grupos, 1. Número de puestos escolares 30.

Capacidad: Número de grupos, 1. Número de puestos escolares 30.

Estética:

Capacidad: Número de grupos, 1. Número de puestos escolares 20., debe decir: «Ciclos Formativos de Grado Superior:

A) Turno diurno:

Educación Infantil:

Capacidad: Número de grupos, 1. Número de puestos escolares 30.

Interpretación de la lengua de signos:

Capacidad: Número de grupos, 1. Número de puestos escolares 30.

Estética:

Capacidad: Número de grupos, 1. Número de puestos escolares 20.»

Madrid, 22 de octubre de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

22656 *ORDEN de 22 de octubre de 1999 por la que se modifica la autorización del Centro de Formación Profesional Específica «López Vicuña», sito en Palencia.*

Visto el expediente iniciado a instancia de la representante legal de la titularidad del Centro de Formación Profesional Específica «López Vicuña», sito en la calle Padre Higinio Aparicio, número 1 de Palencia, solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento, para sustituir uno de los grupos del ciclo formativo de grado superior de Integración Social por el de Animación Sociocultural,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «López Vicuña», sito en la calle Padre Higinio Aparicio, número 1, de Palencia, quedando configurado como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «López Vicuña».

Domicilio: Calle Padre Higinio Aparicio, número 1.

Localidad: Palencia.

Municipio: Palencia.

Provincia: Palencia.

Titular: Congregación Religiosas de María Inmaculada».

Enseñanzas autorizadas:

A) Ciclos formativos de grado medio:

Cuidados auxiliares de enfermería:

Capacidad: Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 30.

Confección:

Capacidad: Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 30.

B) Ciclos formativos de grado superior:

Integración social:

Capacidad: Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 30.

Animación sociocultural:

Capacidad: Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 30.

Higiene bucodental:

Capacidad: Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 30.

Documentación sanitaria:

Capacidad: Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 30.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—En relación con el ciclo formativo de grado superior de Animación Sociocultural, autorizado en la presente Orden, el centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se comunicará al mismo. Dicho equipamiento será comprobado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas del ciclo formativo de grado superior de Animación Sociocultural, la Dirección Provincial del Departamento en Palencia, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que cumplirá los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir Formación Profesional Específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 22 de octubre de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

22657 *ORDEN de 10 de noviembre de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Cultural Formación y Humanismo».*

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Fernando Labrada Rubio, solicitando la inscripción de la «Fundación Cultural Formación y Humanismo» en el Registro de Fundaciones Culturales, Docentes, de Investigación y Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Parla (Madrid) el 5 de agosto de 1999, según consta en escritura pública número 3.622, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José Luis Elías Rodríguez, como sustituto por incompatibilidad legal de don Miguel Rubio Otaño, con residencia en Pinto, por las personas que a continuación se citan: Doña Sidonia Ignatowick Meske, don José Fernando Labrada Rubio y don Fernando Labrada Pérez.

Segundo. *Domicilio, ámbito y tipo de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Claudio Coello, 43, 2.º exterior derecha; su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español y en el extranjero, y se trata de una Fundación cultural.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de un millón de pesetas, equivalente a 6.010,12 euros. La dotación dineraria desembolsada ha sido ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «El desarrollo de acciones de promoción cul-

tural y formativa con personas cuya capacidad intelectual garantice su desarrollo profesional y personal y en las que sus condiciones económicas impidan el acceso a los medios de formación requeridos. En cualquier caso, todas las acciones de la Fundación se situarán en el marco de una contribución al desarrollo integral de las personas beneficiarias.

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente, y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidenta: Doña Sidonia Ignatowick Meske; Vicepresidente: Don Fernando Labrada Pérez y Secretario: Don José Fernando Labrada Rubio, según consta en escritura pública número 3.622, otorgada en Parla (Madrid), el 5 de agosto de 1999, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José Luis Elías Rodríguez, como sustituto por incompatibilidad legal de don Miguel Rubio Otaño. En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

Fundamentos Jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 24 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los servicios administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden del Ministro de Educación y Cultura, de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias atribuidas al Ministro de Educación y Cultura, en cuanto titular del Protectorado, por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y por el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento, de la Fundación cultural, denominada «Fundación Cultural Formación y Humanismo», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 43, segundo exterior derecha, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Esta Resolución deberá ser notificada a los interesados, a los efectos que establece el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándoles que, contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente. Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de noviembre de 1999.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

22658 *ORDEN de 22 de octubre de 1999 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 21 de octubre.*

A propuesta del Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 21 de octubre de 1999 en la sala de subastas «Velázquez», calle Velázquez, 15, 28001 Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 1.026.500 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

112. APULEYO, Pedro Pruna. «Amor y Psique». Barcelona, Argos, 1946, 25.000 pesetas.

192. CARRAFA, Bernabé. «Las gracias del mediodía. Canciones andaluzas». Madrid, Bernabé Carrafa, c. 1863, 275.000 pesetas.

490. «A travers l'Espagne et l'Italie». Tours, Alfred Mame et fils, 1900, 14.000 pesetas.

491. «L'Espagne Paris, Fernand Nathan, éditeur, 1949, 4.500 pesetas.

503. BATTY, Robert. «Campaign of the left wing of the allied Army in the Western Pyrenees and south of France in the years 1813-1814». Londres, John Murray, 1823, 160.000 pesetas.

506. BORROW, George. «The Bible in Spain or the journeys, adventures, and imprisonments of an englishman, in an attempt to circulate the Scriptures in the Peninsula». Londres, John Murray, 1843, 3 v., 60.000 pesetas.

519. CHAMPAGNY, Clerjon de Langloulmé. «Album d'un soldat pendant la campagne d'Espagne en 1823». París, Imprimerie de Cosson, 1829, 325.000 pesetas.

526. FARINELLI, Arturo. «Apuntes sobre viajes y viajeros por España y Portugal». Oviedo, Establecimiento tipográfico de Adolfo Brid, 1899, 24.000 pesetas.

538. HENARES Y DEL. «Dernières lettres de deux amans de Barcelone, publiées a Madrid par le chevalier...». París, Ambroise Tardieu, 1822, 55.000 pesetas.

554. MARCILLAC, Louis de. «Nouveau voyage en Espagne». París, Chez le Normant, 1805, 26.000 pesetas.

681. RUSIÑOL, Santiago. «L'Alegria que Passa». Barcelona, Medusa, 1947, 40.000 pesetas.

688. SALAS BARBADILLO, Alonso Jerónimo de. «La Ingeniosa Elena». Barcelona, S. A., Horta, 1946, 18.000 pesetas.

22659 *ORDEN de 3 de noviembre de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional de Arte Romano, sobre cuatro lotes de monedas.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 9 de septiembre de 1999, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la «Sala Áureo, Subastas Numismáticas, Sociedad Anónima», en Barcelona, el día 22 de septiembre de 1999, que figuraban con los números y referencias siguientes:

Lote número 89: Antonino Pío. Áereo. A) Su busto laureado y drapeado: ANTONINVS. AVG. PIVS. P.P. TR. P. XXIII. R) La piedad en pie, a izquierda, entre dos niños, sosteniendo globo y un niño: PIETATI AVG. COS. III. 7,23 grs.